UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 029 -2020-UNSCH-R

Ayacucho, 15 ENE. 2020

Visto el expediente administrativo sobre ampliación de plazo N° 01 para la ejecución del contrato N° 367-2019-OAB-OGA-UNSCH – Ítem 1; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo; De gobierno; Académico: Administrativo y Económico;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2019, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el contratista FERCO MEDICAL S.A.C., suscribieron el contrato N° 367-2019-OAB-OGA-UNSCH – Ítem 1, estableciendo un plazo de ejecución contractual de 15 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante Carta N° 0484-2019-DC/AV, de fecha 30 de diciembre de 2019, el contratista FERCO MEDICAL S.A.C. solicita la ampliación de plazo hasta el día 15 de enero de 2020, en la cual su solicitud se ampara en lo previsto en el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, consistente en atrasos o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, con Memorando N° 0001-2020-OAB-OGA-UNSCH, de fecha 10 de enero de 2020, la Oficina de Abastecimiento ha remitido el expediente sobre ampliación de plazo N° 01 para la ejecución del contrato N° 367-2019-OAB-OGA-UNSCH - Ítem 1, acompañando el Informe Técnico N° 001-2020-UNSCH-ABAS-EOH, en el cual se determinó la improcedencia de la solicitud de la ampliación de plazo;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 029 -2020-UNSCH-R

Que, de acuerdo en el numeral 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, estable que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento, y del mismo modo el numeral 34.9 estable que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estable que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR improcedente la ampliación de plazo N° 01 solicitado por el contratista FERCO MEDICAL S.A.C. para la ejecución del contrato N° 367-2019-OAB-OGA-UNSCH - Ítem 1, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al contratista FERCO MEDICAL S.A.C. de acuerdo con la normatividad de la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOSÉ ALEJANDRO YARLEQUE MUJICA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 029 -2020-UNSCH-R

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina General de Administración
Oficina General de Inversiones y Servicios Generales
Oficina de Abastecimiento
Oficina de Estudios y Proyectos
Oficina de Presupuesto
Oficina de Inversiones
Unidad Formuladora
Contratista FERCO MEDICAL S.A.C
Archivo

CAZP/fph